

SELO QUARTO DIEZ MARZO DE
1703. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
NOVENTA Y DOS

Las representaciones hechas para que se declare
 no deuen ser exemptos de los nombramientos
 los familiares, ministros de causa de la d^{ca} y otros
 de la Ciu. auiedo oido aordo que se acuerde del
 Sr. D. Diego Arceina y Poxas abogado de su Magestad
 y remitan los papeles y testimonios que combengan
 y tambien amanos del Sr. D. Luis Salas Rey que
 se halla en la Corte para que concierne en la d^{ca}
 hechas a su Magestad declarandose que cumplido sea
 Ciudad con la obligacion nombrando los sujetos
 que han parecido a proposito y veros de la d^{ca}
 el dar las d^{ca} que no sean por no aver tenido
 maner ni necesidad alguna en el d^{ca}
 que se declare y de las causas mismo no
 a que se ser exemptos en la aceptacion de cargo
 por los sujetos que se hallan con el reparo de
 las pretensas exempciones, para que por este
 medio se pueda cumplir con las voluntades
 asegurar la real hacienda =

En Placa de la Real de Sumo. En que
 Puente de Toledo Remanda questa Ciudad Propria arbitrio para
 la paga de el Reparam^{to} de la Puente de Toledo
 de los suenos hechos con esta razon y amonstros
 heratado y conferido sobre ello, la Ciudad conveio
 a los Señores Don Benigno y Don Juan de Pan
 Defensores Regidores y Don Diego de la Cruz
 El Obispo y otras de fecho o en otro